



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4421 Orden de 4 de septiembre de 2024 del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se convocan los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia del año 2024. 27548

##### Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

4422 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se regulan las bases y se convocan las ayudas destinadas a actuaciones de conservación, restauración y puesta en valor de monumentos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27554

4423 Extracto de la Orden de 3 de septiembre de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y deportes por la que se regulan las bases y se convocan las ayudas destinadas a actuaciones de conservación, restauración y puesta en valor de monumentos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27574

### IV. Administración Local

#### Alcantarilla

4424 Incoación de expediente para el nombramiento de Hijo Predilecto de Alcantarilla de don José Caride García. 27578

#### Bullas

4425 Información pública del Estudio de Viabilidad de explotación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del término municipal de Bullas. 27579

4426 Información pública de la estructura de costes y fórmula de revisión de precios para el nuevo contrato de gestión, en régimen de concesión, del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del término municipal de Bullas. 27580

#### Mazarrón

4427 Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Conserje en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. 27581

4428 Bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Logopeda en el Negociado de Atención Temprana del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. 27590

BORM



**BORM**

### San Javier

- 4429 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Encargado Deportes (Polideportivo), como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por oposición. 27599
- 4430 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al cuarto bimestre de 2024 y anuncio de cobranza. 27610

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Federación de Montañismo de la Región de Murcia

- 4431 Notificación de convocatoria de elecciones de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia. 27611

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

**4421 Orden de 4 de septiembre de 2024 del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se convocan los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia del año 2024.**

El objetivo general de la cooperación murciana, como recoge la ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es contribuir a la erradicación, en los países en vías de desarrollo, de la pobreza en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, así como a promover un desarrollo humano integral en esos países.

La consecución del citado objetivo ha de conseguirse de forma participativa y coordinada con diferentes actores, así se refiere en su capítulo VI a la participación de la sociedad de la Región de Murcia en la cooperación internacional para el desarrollo, regulando ampliamente la cooperación no gubernamental, los agentes de la cooperación internacional y la figura de los cooperantes.

Con la convocatoria y concesión de los Premios de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Gobierno Regional quiere expresar el reconocimiento público a aquellos cooperantes, agentes de la cooperación y proyectos que se hayan significado especialmente en esta materia.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio (BORM N.º 164 de 16/07/2024), de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 4 que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras materias, de la cooperación al desarrollo.

Por su parte, el Decreto 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, dispone en su artículo 7 que la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación asume las competencias, entre otras, de la cooperación al desarrollo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General Acción Exterior y Cooperación y de acuerdo con las facultades que me confieren el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto**

Mediante la presente orden, se convocan los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia del año 2024.

**Artículo 2. Finalidad**

Reconocer y distinguir públicamente a aquellos cooperantes, agentes de la cooperación y proyectos que se hayan significado especialmente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región de Murcia.

**Artículo 3. Categorías y destinatarios**

1. Categoría cooperante: para la persona que haya destacado en el desempeño de actividades de cooperación para el desarrollo en la Región de Murcia. Premio: "Cooperante Internacional para el Desarrollo Región de Murcia".

Son cooperantes, conforme al artículo 48 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre de (LCID), quienes a una adecuada formación o titulación académica oficial, unen una probada experiencia profesional y tienen encomendada, mediante la correspondiente vinculación laboral o funcional, la ejecución de un determinado proyecto o programa o acción en un país en vías de desarrollo, en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo.

2. Categoría agente de la cooperación: para aquella entidad con implantación en la Región de Murcia, a estos efectos, si tiene sede o delegación permanente en la Región de Murcia, que haya destacado en el desarrollo de la acción de cooperación. Premio: "Agente de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia."

Son agentes de la cooperación en la Región de Murcia de acuerdo con el artículo 40 de la LCID, las ONGD, universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación en la cooperación internacional para el desarrollo y otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo o actúen en este ámbito.

3. Categoría proyecto: para aquel proyecto de cooperación que haya destacado por su importancia, innovación y/o repercusión en la sociedad, que se otorgará al agente de la cooperación que haya desarrollado el proyecto. Premio: "Proyecto de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia".

**Artículo 4. Carácter de los premios**

Los Premios de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, se otorgan con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

**Artículo 5. Propuesta de candidaturas**

1. Las candidaturas para las diferentes categorías podrán ser propuestas por:

- Las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Los municipios y demás entidades locales de la Región de Murcia.

- Los agentes de la cooperación con implantación en la Región de Murcia.

2. La Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo podrá proponer de oficio, para su incorporación a la convocatoria y en cualquier momento del procedimiento, las candidaturas que por su relevancia y mérito estime conveniente.

3. En las propuestas se expresarán los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el Jurado.

Sólo se podrá presentar una candidatura para cada categoría. Los agentes de cooperación, podrán proponerse a sí mismos como candidatos o proponer a otros en cada una de las categorías. Los méritos que no figuren en la propuesta no serán tenidos en cuenta por el Jurado.

4. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los aspectos contemplados en esta orden.

#### **Artículo 6. Presentación de candidaturas**

1. La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo de solicitud-propuesta de candidaturas (Anexo I). La solicitud-propuesta de candidaturas tendrá una extensión máxima de 5 páginas con letra "Arial", tamaño 12 e irá firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad u órgano proponente, previa su cumplimentación. Se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 3648.

2. Se cumplimentará una solicitud por cada candidatura, según Anexo I.

3. El plazo de presentación de las candidaturas será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Artículo 7. Jurado**

1. La valoración de los valores y méritos expresados en las candidaturas la realizará un Jurado, compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular del órgano directivo competente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo o la persona que designe en su ausencia.

b) Vocales:

- Dos funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- Un/a experto/a en materia de cooperación al desarrollo designado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

c) Secretario/a: una persona funcionaria designada por la persona titular del órgano directivo de la Región de Murcia competente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, con voz pero sin voto.

2. El centro directivo competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, que a la vista de la selección del Jurado sobre las candidaturas que reúnen mayores méritos para cada una de las categorías de los premios, formulará la propuesta de resolución y la elevará para su aprobación a la persona titular de la Consejería en materia de Cooperación al Desarrollo, que resolverá mediante orden, el procedimiento.

### **Artículo 8. Procedimiento de actuación del Jurado**

El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

1. El Jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.
2. Para la válida constitución del Jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
3. El Jurado seleccionará de entre las candidaturas, aquellas que reúnen mayores méritos para cada una de las categorías de los premios.
4. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.
5. El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las categorías.
6. Corresponde a la Secretaría del Jurado levantar acta de las sesiones.
7. En lo no previsto en esta orden, el funcionamiento del Jurado se ajustará a lo establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª, Capítulo I del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Artículo 9. Concesión y entrega de los premios**

1. Los "Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia" se concederán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperación al Desarrollo, a la vista de la propuesta motivada formulada por el órgano instructor.
2. La entrega de los premios se realizará en acto público, por la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, en el lugar y fecha que oportunamente se determine.

### **Disposición final única. Eficacia**

La presente orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Murcia, a 4 de septiembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

## ANEXO I

### PREMIOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2024

#### SOLICITUD-PROPUESTA DE CANDIDATURA

(Extensión máxima de 5 páginas con letra "Arial", tamaño 12)

1. CATEGORÍA:

- Categoría cooperante
- Categoría agente de la cooperación
- Categoría proyecto

2. DATOS BÁSICOS DE LA CANDIDATURA SEGÚN CATEGORÍA  
SELECCIONADA:

- CATEGORÍA COOPERANTE
  - Nombre y apellidos de la persona cooperante propuesta:
  - Agente de la cooperación en la que desarrolla su actividad:
- CATEGORÍA AGENTE DE LA COOPERACIÓN
  - Denominación del agente de la cooperación propuesta:
- CATEGORÍA PROYECTO
  - Nombre del proyecto propuesto:
  - Agente de la cooperación que desarrolla el proyecto:

3. DATOS DE LA ENTIDAD PROPONENTE

- Denominación:
- Domicilio:
- Correo electrónico:
- Teléfono de contacto:

4. MÉRITOS DE LA CANDIDATURA

Se indicarán aquellos méritos que se consideran valorables para que la candidatura propuesta sea merecedora de los premios, según la categoría seleccionada.

- CATEGORÍA COOPERANTE
  - Trayectoria de la acción de cooperación realizada por la persona propuesta:
    - Razones por las que se considera a la persona merecedora de la distinción:
- CATEGORÍA AGENTE DE LA COOPERACIÓN
  - Programas, proyectos y actuaciones de cooperación desarrolladas y destacadas que realiza la entidad:
    - Razones por las que se considera a la entidad merecedora de la distinción:
- CATEGORÍA PROYECTO
  - Descripción del proyecto propuesto:
    - Razones por las que se considera al proyecto merecedor de la distinción:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
<b>Responsable del tratamiento</b>	El responsable del tratamiento es la Dirección General Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias	Datos de contacto del Responsable: C/ Gran Vía 32 (edif. Galerías) 2º esc. 6ª planta CP 30005. Murcia. <a href="mailto:cooperacion.internacional@carm.es">cooperacion.internacional@carm.es</a> Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: <a href="mailto:dpdigs@listas.carm.es">dpdigs@listas.carm.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	La tramitación y resolución del procedimiento de los premios de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia.	La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver el procedimiento de los premios. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la tramitación de los premios, así como su archivo.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos.	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la prevista en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es necesario aportar los datos para la tramitación y resolución de los premios.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.	
<b>Derechos del interesado</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional.	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente <a href="#">enlace</a> . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la <a href="#">Agencia Española de Protección de Datos</a> .
<b>Procedencia de los datos</b>	Los datos serán aportados por las entidades proponentes de las candidaturas.	

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**4422 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se regulan las bases y se convocan las ayudas destinadas a actuaciones de conservación, restauración y puesta en valor de monumentos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con el artículo 10.Uno. 13,14 y 15 de su Estatuto de Autonomía.

En ejercicio de la mencionada competencia se dicta la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene por objeto la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento de dicho patrimonio.

El patrimonio cultural regional está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que constituyen formas relevantes de expresión de su cultura y que por ello merecen una protección especial como garantía de su disfrute por las generaciones presentes y futuras. De entre ellos, los de sobresaliente valor cultural, son declarados bienes de interés cultural (BIC).

El artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, establece entre las categorías de BIC, los monumentos, definidos como construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, científico, industrial, técnico o social.

La Disposición transitoria primera de dicho texto legal, otorga la categoría de monumentos, por ministerio de la Ley, a los molinos de viento situados en la Región de Murcia.

A este respecto, a efectos de establecer las condiciones generales que han de regir la conservación y puesta en valor de los molinos de viento y del paisaje asociado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó, el 15 de abril de 2021, el Plan Director de los "Molinos de viento de la Región de Murcia" que determina el estado de conservación de cada uno de ellos y propone una serie de medidas de intervención para su salvaguarda, protección y puesta en valor, delimitando una serie de áreas geográficas de paisaje integrado (API) en función, entre otros factores, de los usos de la zona y de sus características climáticas. Al hilo de lo anterior, recomienda el fomento de actuaciones que puedan formar parte de una red paisajística y promuevan la gestión integrada de los recursos culturales.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, en particular su artículo 74, relativo a la especial protección del patrimonio cultural del Mar Menor, en el que se cita, entre otros elementos, los molinos de viento, el Plan delimita como API 1, los situados en el entorno del Mar Menor.

Conviene tener en cuenta que la protección y conservación del patrimonio cultural necesita de la colaboración de la sociedad, ya que buena parte de los bienes que lo integran son de titularidad privada, consecuentemente, los deberes en los que cristaliza la protección jurídica otorgada recaen en las personas que ostentan la titularidad de derechos reales respecto de los mismos.

Se ha de tener, asimismo, en cuenta que los bienes culturales son catalizadores de una serie de actividades, servicios e industrias, tanto culturales como turísticas, por lo que su conservación y difusión debe ser percibida también como una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

En este contexto, la propia Ley 4/2007, de 16 de marzo, prevé en su Disposición adicional cuarta, el establecimiento por el Consejo de Gobierno de un régimen de ayudas y medidas compensatorias dirigidas, entre otros destinatarios, a particulares afectados por las limitaciones derivadas del cumplimiento de la propia ley, a la par que mantiene en vigor las medidas de fomento cultural previstas en la Ley 4/1990, de 11 de abril, de Fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, entendiéndose que la protección del patrimonio cultural necesita también de los medios materiales más imprescindibles.

Siguiendo ese mandato, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, recoge, en su Anexo VI, las actuaciones de la Ley 4/1990, de 11 de abril, ya citada, entre las que se encuentran las ayudas destinadas a los particulares para la conservación y restauración de BIC y para la recuperación y puesta en valor de Molinos de viento (actuaciones recogidas, asimismo, en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de 14 de febrero de 2024, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024).

El objeto de esta Orden es aprobar las bases reguladoras y convocar las ayudas destinadas a la conservación y restauración de bienes inmuebles con categoría de monumento y a la recuperación y puesta en valor de los molinos de viento en el entorno del Mar Menor.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 8, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que permite, en atención a la especificidad de las bases reguladoras, que en la propia convocatoria se incluyan las mismas.

Visto lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

**Dispongo:**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Esta orden tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria, insertada en la misma, de las ayudas destinadas a las siguientes actuaciones:

a) Conservación y restauración de bienes inmuebles declarados Bien de interés cultural (en adelante BIC) con categoría de monumento.

b) Recuperación y puesta en valor de los molinos de viento en el entorno del Mar Menor.

A los efectos de esta orden se entenderán molinos de viento en el entorno del Mar Menor aquellos que el Plan Director de los "Molinos de viento de la región de Murcia"<sup>1</sup> sitúa en la zona API 1 de acuerdo a lo recogido en el anexo de la misma.

2. Esta orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 2. Régimen Jurídico.**

La concesión de las ayudas se regirá por lo previsto en esta orden y por las siguientes disposiciones: Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas que resulten de aplicación.

### **Artículo 3. Actuaciones subvencionables.**

1. Con la finalidad de fomentar la conservación de los BIC de titularidad privada con categoría de monumentos resultarán subvencionables las actuaciones que cumplan los requisitos exigidos en esta orden y en particular:

a) Referidas a bienes inmuebles con categoría de monumentos.

b) No finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Destinadas a alguna de las siguientes finalidades:

1.a) Conservación y restauración de monumentos.

2.a) Recuperación y puesta en valor de los molinos de viento en el entorno del Mar Menor e incluidas en las medidas urgentes definidas en el Plan Director de los "Molinos de viento de la Región de Murcia".<sup>2</sup>

### **Artículo 4. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro, propietarias o usufructuarias de los monumentos/molinos de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Personas físicas mayores de edad que posean la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, o en caso de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la UE), contar con residencia legal en España.

b) Personas jurídicas debidamente constituidas según la normativa que les resulte de aplicación.

<sup>1</sup> El plan se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.patrimur.es/plan-director-molinos-de-viento>

<sup>2</sup> <https://www.patrimur.es/plan-director-molinos-de-viento>

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las que incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 5. Cuantía de la ayuda y costes elegibles.**

1. Las personas solicitantes podrán obtener una ayuda en forma de subvención para cubrir parcialmente los costes de realización de las actuaciones a que se refiere esta orden, consistente en una cuantía individualizada que vendrá determinada por el importe indicado en su solicitud, y que no podrá superar los siguientes límites:

a) Actuaciones de conservación y restauración de monumentos: hasta 70.000 euros, sin que pueda superar el 80% de la inversión subvencionable (coste de la actuación).

b) Actuaciones de recuperación y puesta en valor de los molinos de viento: hasta 70.000 euros, sin que pueda superar el 80% de la inversión subvencionable (coste de la actuación).

2. La cuantía máxima de la ayuda se determinará atendiendo al coste total de la actuación a desarrollar (inversión subvencionable) que estará constituido por todos los costes inherentes a la misma: de la ejecución material, de los gastos generales, de los proyectos e informes preceptivos y cualquiera otro necesario, siempre y cuando resulten debidamente acreditados.

#### **Artículo 6. Destino y compatibilidad de la ayuda.**

1. La ayuda deberá destinarse al pago de las obras y actuaciones para la que se concedió.

2. La ayuda será compatible con cualquiera otra concedida por otras Administraciones Públicas para el mismo objeto siempre que el importe de todas las ayudas recibidas no supere el coste total de la actuación y la regulación de las otras ayudas lo permita.

3. El órgano instructor podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas a otras Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de las actuaciones objeto de ayuda.

### **Capítulo II**

#### **Normas procedimentales**

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios de valoración recogidos en esta orden.

2. La concesión y pago de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario consignado para su financiación en la convocatoria y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá fijar una cuantía adicional, en un máximo de 150.000,00 €, siempre y cuando se proceda previamente a la declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

### **Artículo 8. Procedimiento para resolver.**

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la convocatoria de ayudas inserta en esta Orden, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La convocatoria determina el modo y plazo de presentación de solicitudes y de acreditación de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda. En todo caso las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el formulario que se establezca en el correspondiente procedimiento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que determina la convocatoria de ayudas y en todo caso de una Memoria-programa, que defina la actuación y justifique su viabilidad económica.

3. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de estas bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en la convocatoria inserta.

La solicitud incluirá expresamente la autorización de la persona solicitante para que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reclame toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Esta información no podrá ser cedida a terceros.

Asimismo incluirá un apartado para que se pueda manifestar la oposición expresa a recabar la información necesaria, legalmente pertinente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

4. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural que comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios para formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor remitirá las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos a la Comisión de valoración, para estudio y formulación de la propuesta de resolución. Dicha propuesta será elevada a la persona titular de la Consejería, u órgano que tenga delegada la competencia, dictándose resolución en los términos que proceda.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **Artículo 9. Plazo máximo de resolución.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en el mencionado plazo tendrá carácter desestimatorio.

**Artículo 10. Comisión de Valoración y criterios de valoración.**

1. La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará integrada por dos vocales, funcionarios/as de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de los que uno actuará como secretario/a, y presidida por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Esta Comisión determinará el orden de prelación de las solicitudes de actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria de ayudas.

2. Las actuaciones se ordenarán según la prelación resultante de aplicar los siguientes criterios para cada línea:

a) Conservación y restauración en bienes inmuebles declarados BIC con la categoría de monumento: máximo de 30 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

1.º) Con plan director autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural con resolución anterior a la fecha de publicación de esta orden: 5 puntos.

2.º) Con proyecto de mantenimiento, conservación, rehabilitación y restauración autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural con resolución anterior a la fecha de publicación de esta orden: 5 puntos.

3.º) Si la actuación implementa Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN): 5 puntos.

4.º) Con orden de ejecución municipal o declaración de ruina técnica en fecha anterior a la de publicación de esta orden: 10 puntos.

5.º) Porcentaje de financiación propia sobre la cuantía del presupuesto total de la actuación: máximo 5 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

Porcentaje de financiación propia	N.º de puntos
Menos del 10%	1
Del 10% hasta 20%	2
A partir de 20% hasta 30%	3
A partir de 30% hasta 40%	4
Más del 40%	5

b) Recuperación y puesta en valor de molinos de viento en el entorno del Mar Menor: máximo 35 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

1.º) Con proyecto de mantenimiento, conservación, rehabilitación y restauración autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural en fecha anterior a la de publicación de esta orden: 5 puntos.

2.º) Si la actuación implementa con Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN): 5 puntos.

3.º) Estado de conservación según el Plan director de los "Molinos de viento de la Región de Murcia": hasta 10 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

Estado de conservación	N.º de puntos
Muy malo	10
Malo	8
Regular	5
Bueno	3
Muy bueno	2

4.º) Grado de intervención: hasta 10 puntos (puntuación no acumulativa) de acuerdo al siguiente baremo:

Tipología de la intervención	N.º de puntos
Restauración completa con posibilidad de puesta en funcionamiento.	10
Mantenimiento, rehabilitación, restauración y conservación incluida maquinaria.	8
Mantenimiento, rehabilitación, restauración y conservación.	6

5.º) Porcentaje de financiación propia de la actuación sobre la cuantía del presupuesto total de la actuación: máximo 5 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

Porcentaje de financiación propia	N.º de puntos
Menos del 10%	1
Del 10% al 20%	2
Del 20% al 30%	3
Del 30% al 40%	4
Más del 40%	5

3. En caso de producirse empate entre las solicitudes seleccionadas se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de presentación.

#### **Artículo 11. Pago de la ayuda.**

1. El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, al tratarse de destinatarios sin finalidad de lucro queda exonerada la constitución de garantía.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias están obligadas a:

a) Cumplir los requisitos previstos en esta orden y al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.

b) Comunicar de inmediato, al órgano que le ha reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que se hubieran cobrado indebidamente.

c) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

**Artículo 13. Modificación de la resolución.**

1. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver la ayuda, podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la ayuda. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la ayuda reconocida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en esta orden, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, el órgano instructor podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas a otras Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de las actuaciones objeto de ayuda.

**Artículo 14. Incumplimiento y reintegro de las ayudas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la parte deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente se haya de reintegrar y responden al principio de proporcionalidad.

**Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Disposición final primera. Impugnación.**

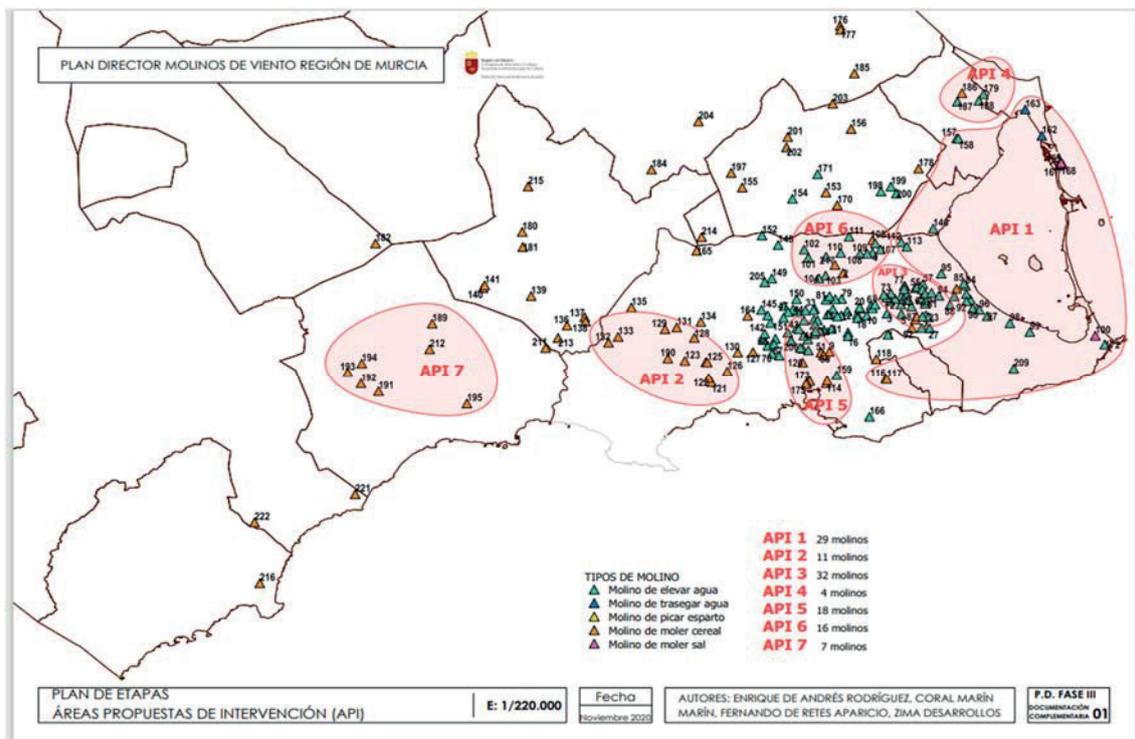
Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 3 de septiembre de 2024.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

ANEXO <sup>3</sup>



<sup>3</sup> <https://www.patrimur.es/plan-director-molinos-de-viento>

**CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES  
DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE  
MONUMENTOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Con el fin de conservar y poner en valor el patrimonio cultural de la Región de Murcia, se convocan, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las ayudas destinadas a las siguientes actuaciones:

- a) Conservación y restauración de bienes inmuebles declarados bienes de interés cultural (en adelante BIC) con categoría de monumento.
- b) Recuperación y puesta en valor de los molinos de viento en el entorno del Mar Menor.

**Artículo 2. Crédito presupuestario.**

1. La presente convocatoria de ayudas se tramita con un gasto autorizado total para su concesión y pago, de acuerdo a la financiación recogida en los presupuestos generales de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el ejercicio presupuestario de 2024, de 550.000,00 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no afectados, conforme a la siguiente distribución del gasto:

Partida Presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe (€)
190500.458A.78421	52535 A particulares. Conservación y Restauración de BIC. Bienes de Interés Cultural	250.000,00
	52536 Plan de Recuperación y Puesta en valor de Molinos en Entorno Mar Menor	300.000,00

Esta distribución tiene carácter estimativo por lo que, en función de las solicitudes presentadas, se podrán reasignar fondos entre los anteriores proyectos.

2. Si antes de la resolución de la convocatoria de ayudas, existieran créditos disponibles en el estado de gastos del presupuesto en cuantía superior a la estimada inicialmente, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto autorizado, establecido en el número 1 de este artículo, en un máximo de 150.000,00 €, con la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional, sin que dicha ampliación implique la apertura de un nuevo plazo de solicitud.

La efectividad de la cuantía adicional quedará supeditada a la declaración de disponibilidad de crédito que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un momento anterior a la resolución de la citada convocatoria.

**Capítulo II**

**Régimen sustantivo**

**Artículo 3. Tipología y cuantía de la ayuda.**

1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece la presente orden, se podrá obtener una ayuda, en forma de subvención, para cubrir

parcialmente los costes de realización de las actuaciones a que se refiere el artículo 5, consistente en una cuantía individualizada que vendrá determinada por el importe indicado en su solicitud y que no podrá superar los límites a que se refiere el apartado siguiente.

2. La cuantía máxima de la ayuda se determinará atendiendo al coste total de la inversión subvencionable, de acuerdo a las cuantías máximas y a los porcentajes máximos de ayuda que se indican:

Cuantía máxima de la ayuda (hasta euros)	Porcentaje máximo de financiación
70.000,000	80% de la inversión subvencionable

Los costes de la inversión subvencionable no podrán superar los costes medios de mercado.

#### **Artículo 4. Condiciones subjetivas de acceso a la ayuda.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas sin ánimo de lucro físicas y jurídicas propietarias o usufructuarias de los monumentos/molinos, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Personas físicas mayores de edad que posean la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, o en caso de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la UE), contar con residencia legal en España.

b) Personas jurídicas debidamente constituidas según la normativa que les resulte de aplicación.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las que incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 5. Condiciones objetivas de acceso a la ayuda.**

Resultarán subvencionables las actuaciones que cumplan los requisitos exigidos en esta orden, en particular las:

a) Referidas a bienes inmuebles declarados BIC con categoría de monumento ubicados en la Región de Murcia.

b) No finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Destinadas a alguna de las siguientes finalidades:

1.ª) Conservación y restauración de monumentos.

2.ª) Recuperación y puesta en valor de los molinos de viento en el entorno del Mar Menor e incluidas en las medidas urgentes definidas en el Plan Director de los "Molinos de viento de la Región de Murcia".

### **Capítulo III**

#### **Normas procedimentales**

##### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El contenido íntegro de esta orden se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de la orden reguladora de las bases en la que se inserta esta convocatoria.

3. La concesión y pago de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario consignado para su financiación en el artículo 2 y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible.

4. Las ayudas se concederán en régimen de pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, quedando exoneradas las personas beneficiarias de la constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 7. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario que se incluye en el menú del procedimiento código 4478 – Ayudas a las actuaciones de conservación, recuperación y puesta en valor de monumentos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no admitiéndose las cumplimentadas de forma distinta.

Para poder admitir a trámite la solicitud será necesario acompañarla de la documentación recogida en el artículo 8.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes contado desde la entrada en vigor de la presente Orden de convocatoria.

El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

No obstante lo anterior, si se produjera el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver, o quién tenga delegada la competencia, anunciará tal circunstancia mediante la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Región de Murcia con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La solicitud de ayuda se podrá presentar teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

a) La solicitud electrónica se presentará a través de Registro Electrónico Único accesible en la dirección electrónica <https://sede.carm.es> mediante el formulario electrónico disponible en el procedimiento código 4478 - Ayudas a las actuaciones de conservación, recuperación y puesta en valor de monumentos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en el caso de que no dispongan de medios de autenticación y firma electrónica podrán, previa identificación y consentimiento expreso, siempre que ello sea posible, relacionarse electrónicamente mediante funcionario/a habilitado/a en los términos establecidos en el artículo 12.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro y con habilitación a estos efectos.

b) Para las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, la solicitud se podrá presentar cumplimentando el Modelo de solicitud disponible en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, dentro del procedimiento código 4478.

La solicitud se imprimirá, firmará y presentará, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de la ayuda y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

En el marco de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, la presentación de la solicitud, implicará la autorización expresa para que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda, pueda proceder al tratamiento de dichos datos en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas.

5. La solicitud de ayuda incluye un apartado o epígrafe en el que las personas solicitantes pueden manifestar su oposición expresa a que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recabe toda la información necesaria y legalmente pertinente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

#### **Artículo 8. Documentación.**

1. A fin de acreditar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, al formulario de solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

a) En su caso, CIF de la persona jurídica y acreditación de la representación legal.

b) Memoria-programa, que defina la actuación y justifique su viabilidad económica, con el siguiente contenido mínimo:

1.º) Objeto y descripción de la actuación, en particular, la información referida al cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de la orden reguladora de las bases de las ayudas en la que se inserta esta convocatoria, especificando el uso al que se destina el bien objeto de la actuación y el compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de veinticinco años. Asimismo, se deberá indicar expresamente el plazo de ejecución del proyecto.

2.º) Documentación gráfica, planos de planta, secciones y alzados, así como plano de emplazamiento del bien en la parcela y relación con el entorno. Se deberá incluir reportaje fotográfico, preferentemente en color, de las zonas que se vayan a ver afectadas por la actuación.

3.º) Presupuesto detallado por capítulos indicando las partidas de obra para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.

4.º) Importe de ayuda solicitado.

5.º) Plan de financiación de la actuación: presupuesto total de la actuación y su financiación desglosando la financiación propia y la externa.

c) Declaración responsable, debidamente firmada, de acuerdo al modelo que aparece anexo a esta Orden.

d) Código de cuenta corriente (IBAN).

2. Si las personas solicitantes no manifiestan expresamente su oposición/no autorización a que la Administración instructora de las ayudas, consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la dirección general competente en materia

de cultura podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación para la tramitación de este procedimiento:

a) Consulta de la base de datos del Ministerio del Interior, sustitutiva de la aportación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

b) Consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de la presentación de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas respectivamente.

Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros.

c) Consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva de la aportación del certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) Consulta a la base de datos del catastro a efectos de la acreditación de la correspondiente titularidad sobre los bienes objeto de intervención.

En caso de que se manifieste expresamente la oposición/ no autorización a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, se deberán aportar los documentos relacionados en los apartados anteriores, salvo el documento acreditativo de la identidad de las personas solicitantes en caso de presentación de la solicitud electrónica.

#### **Artículo 9. Subsanación de las solicitudes y cumplimiento de trámites.**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud o decaída en el correspondiente trámite de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

#### **Artículo 10. Notificación de los actos integrantes del procedimiento.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos de subsanación así como los diversos trámites que deban cumplimentarse en el procedimiento, se publicarán en el siguiente enlace:

<https://www.patrimur.es/web/patrimonio-cultural/ayudas/requerimientos>

La publicación será comunicada a las personas interesadas mediante SMS al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud.

2. Las resolución de concesión o denegación de las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Las publicaciones a las que se refieren este artículo sustituirán a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

#### **Artículo 11. Procedimiento para resolver.**

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural que comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas y

realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios para formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor remitirá las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos a la Comisión de valoración para estudio, ordenación y formulación de la propuesta de resolución. Dicha propuesta será elevada a la persona titular de la Consejería, u órgano que tenga delegada la competencia, dictándose resolución en los términos que proceda.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en el mencionado plazo tendrá carácter desestimatorio.

#### **Artículo 12. Comisión de Valoración y criterios de valoración.**

1. La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará integrada por dos vocales, funcionarios/as de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de los que uno actuará como secretario/a, y presidida por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Esta Comisión determinará el orden de prelación de las solicitudes de actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en esta orden y de acuerdo a los criterios recogidos en el número 2 de este artículo.

2. Las actuaciones se ordenarán según la prelación resultante de aplicar los criterios para cada línea recogidos en el artículo 10 de la orden reguladora de las bases de estas ayudas en la que se inserta la presente convocatoria.

#### **Artículo 13. Justificación de la ayuda.**

1. La ejecución de la actuación objeto de subvención se ajustará a la Memoria presentada con la solicitud y en todo caso, a lo señalado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, las personas beneficiarias vendrán obligadas a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, tanto la realización de la actuación objeto de subvención, como los gastos y los pagos correspondientes. Para ello aportarán la documentación/acreditarán los extremos que se relacionan a continuación:

a) El proyecto de ejecución de obras, que habrá de contener la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes y en todo caso:

Presupuesto detallado por capítulos indicando las partidas de obra ejecutadas para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.

El presupuesto estará desglosado en tres parciales; de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios desglosados de las mismas, especificando los costes directos e indirectos.

b) Certificado final de obra suscrito por el director de las obras.

c) En aplicación del artículo 263.2.d) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), al tratarse de un BIC, será necesaria la aportación al expediente de la correspondiente licencia del Ayuntamiento competente autorizando la intervención.

d) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, IVA o el impuesto indirecto equivalente, en el que se justifique que el coste de las obras, así como el de los certificados, informes y proyectos técnicos que procedan no supera los costes medios de mercado.

En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000 euros para contratos de obras y 15.000 euros para servicios o suministros, IVA excluido), las tres ofertas previas a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, debiendo justificarse esta circunstancia. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá justificarse expresamente en una memoria.

f) La ejecución de la inversión necesaria destinada a las actuaciones subvencionadas. La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de la intervención realizada así como la documentación gráfica del proceso seguido.

g) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con el siguiente contenido:

1.º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando en su caso las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto presentado.

Con esta relación se presentarán:

i) Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por las personas beneficiarias, acordes en cuantía y referencia con el proyecto.

ii) Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

A efectos del pago en aquellas actuaciones en los que los pagos hayan sido aplazados mediante un contrato privado se considerarán gastos subvencionables todos los realizados en el plazo de justificación y los aplazados no vencidos considerándose como fecha de realización del gasto la de finalización de la

actuación, siempre que quede debidamente acreditado mediante la aportación en todo caso de la siguiente documentación:

- Contrato privado en el que figuren plazos estipulados y forma de pago.
- Factura total o parcial y justificante de los pagos ya realizados.

iii) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones correspondientes a la actuación subvencionada.

2.º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

3.º) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

2. El plazo de ejecución se ajustará al establecido en la memoria presentada y se computará a partir del día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención. Como máximo, todas las actuaciones deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2028.

En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal se demore y no sea concedida en el plazo de doce meses (12) desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse hasta un plazo de 12 meses, como máximo.

Asimismo los plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

El plazo de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

#### **Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir los requisitos previstos en la normativa reguladora de las ayudas y en particular:

a) Al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención, que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar de inmediato, al órgano competente para la concesión de la ayuda:

1.º) Cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que se hubieran cobrado indebidamente.

2.º) La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

**Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las subvenciones que se concedan con arreglo a este orden, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, persona beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**ANEXO A LA CONVOCATORIA**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE**  
**ACCESO A LA AYUDA**

D./D<sup>a</sup>.....NIF.....

Como persona solicitante/representante legal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que concurren los requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora y, en particular, que no se incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como recogido en el artículo 4.2 de la convocatoria de estas ayudas.

SEGUNDO.- En caso en que proceda, que la persona jurídica a la que represento está debidamente constituida de acuerdo a la legislación de aplicación.

TERCERO.- En caso en que proceda, que dispongo de la representación a efectos de manifestar expresamente la oposición/no autorización a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, de acuerdo a lo consignado en la solicitud.

CUARTO.- Que me comprometo a cumplir con las exigencias establecidas en la convocatoria y demás normativa de aplicación y a la realización de la actuación subvencionada en los términos establecidos y al mantenimiento de lo restaurado.

QUINTO.- Que comunicaré de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cualquier modificación de las condiciones que pudieran determinar la pérdida sobrevenida de la subvención y la obtención de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

SEXTO.- Que conozco las condiciones, requisitos y obligaciones que conlleva la obtención de la ayuda y que en caso de obtenerla sin cumplir los requisitos necesarios, responderé de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta de los mismos pudiera dar lugar.

SÉPTIMO.-Que conservo los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

OCTAVO.- Que me comprometo a someterme a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

NOVENO.- Que las manifestaciones que figuran en este documento son ciertas y conozco lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.

**SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**4423 Extracto de la Orden de 3 de septiembre de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y deportes por la que se regulan las bases y se convocan las ayudas destinadas a actuaciones de conservación, restauración y puesta en valor de monumentos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 784127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784127>)

**Primero. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas sin ánimo de lucro físicas y jurídicas propietarias o usufructuarias de los monumentos/molinos, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Personas físicas mayores de edad que posean la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, o en caso de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la UE), contar con residencia legal en España.

b) Personas jurídicas debidamente constituidas según la normativa que les resulte de aplicación.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las que incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Segundo. Objeto y finalidad.**

1. Con el fin de conservar y poner en valor el patrimonio cultural de la Región de Murcia, se convocan, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las ayudas destinadas a las siguientes actuaciones:

a) Conservación y restauración de bienes inmuebles declarados bienes de interés cultural (en adelante BIC) con categoría de monumento.

b) Recuperación y puesta en valor de los molinos de viento en el entorno del Mar Menor.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 3 de septiembre de 2024 la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se regulan las bases y se convocan las ayudas destinadas a actuaciones de conservación, restauración y puesta en valor de monumentos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Cuarto. Tipología y cuantía de la ayuda.**

1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, se podrá obtener una ayuda, en forma de subvención, para cubrir parcialmente los costes de realización de las actuaciones, consistente en una cuantía individualizada que vendrá determinada por el importe indicado en su solicitud y que no podrá superar los límites a que se refiere el apartado siguiente.

2. La cuantía máxima de la ayuda se determinará atendiendo al coste total de la inversión subvencionable, de acuerdo a las cuantías máximas y a los porcentajes máximos de ayuda que se indican:

Cuantía máxima de la ayuda: hasta 70.000,00 euros

Porcentaje máximo de financiación: 80% de la inversión subvencionable

Los costes de la inversión subvencionable no podrán superar los costes medios de mercado.

#### **Quinto. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario que se incluye en el menú del procedimiento código 4478 – Ayudas a las actuaciones de conservación, recuperación y puesta en valor de monumentos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no admitiéndose las cumplimentadas de forma distinta.

Para poder admitir a trámite la solicitud será necesario acompañarla de la documentación recogida en el artículo 8 de la orden de convocatoria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes contado desde la entrada en vigor de la presente Orden de convocatoria.

El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

No obstante lo anterior, si se produjera el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver, o quién tenga delegada la competencia, anunciará tal circunstancia mediante la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Región de Murcia con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La solicitud de ayuda se podrá presentar teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

a) La solicitud electrónica se presentará a través de Registro Electrónico Único accesible en la dirección electrónica <https://sede.carm.es> mediante el formulario electrónico disponible en el procedimiento código 4478 - Ayudas a las actuaciones de conservación, recuperación y puesta en valor de monumentos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en el caso de que no dispongan de medios de autenticación y firma electrónica podrán, previa identificación y consentimiento expreso, siempre que ello sea posible, relacionarse electrónicamente mediante funcionario/a habilitado/a en los términos establecidos en el artículo 12.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro y con habilitación a estos efectos.

b) Para las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, la solicitud se podrá presentar cumplimentando el Modelo de solicitud disponible en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, dentro del procedimiento código 4478.

La solicitud se imprimirá, firmará y presentará, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de la ayuda y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

En el marco de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, la presentación de la solicitud, implicará la autorización expresa para que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda, pueda proceder al tratamiento de dichos datos en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas.

5. La solicitud de ayuda incluye un apartado o epígrafe en el que las personas solicitantes pueden manifestar su oposición expresa a que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recabe toda la información necesaria y legalmente pertinente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

#### **Sexto. Documentación.**

1. A fin de acreditar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, al formulario de solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

a) En su caso, CIF de la persona jurídica y acreditación de la representación legal.

b) Memoria-programa, que defina la actuación y justifique su viabilidad económica, con el siguiente contenido mínimo:

1.º) Objeto y descripción de la actuación, en particular, la información referida al cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de la orden reguladora de las bases de las ayudas en la que se inserta esta convocatoria, especificando el uso al que se destina el bien objeto de la actuación y el compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de veinticinco años. Asimismo, se deberá indicar expresamente el plazo de ejecución del proyecto.

2.º) Documentación gráfica, planos de planta, secciones y alzados, así como plano de emplazamiento del bien en la parcela y relación con el entorno. Se deberá incluir reportaje fotográfico, preferentemente en color, de las zonas que se vayan a ver afectadas por la actuación.

3.º) Presupuesto detallado por capítulos indicando las partidas de obra para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.

4.º) Importe de ayuda solicitado.

5.º) Plan de financiación de la actuación: presupuesto total de la actuación y su financiación desglosando la financiación propia y la externa.

c) Declaración responsable, debidamente firmada, de acuerdo al modelo que aparece anexo a esta Orden.

d) Código de cuenta corriente (IBAN).

2. Si las personas solicitantes no manifiestan expresamente su oposición/no autorización a que la Administración instructora de las ayudas, consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la dirección general competente en materia de cultura podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación para la tramitación de este procedimiento:

a) Consulta de la base de datos del Ministerio del Interior, sustitutiva de la aportación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

b) Consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de la presentación de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas respectivamente.

Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros.

c) Consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva de la aportación del certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) Consulta a la base de datos del catastro a efectos de la acreditación de la correspondiente titularidad sobre los bienes objeto de intervención.

En caso de que se manifieste expresamente la oposición/ no autorización a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, se deberán aportar los documentos relacionados en los apartados anteriores, salvo el documento acreditativo de la identidad de las personas solicitantes en caso de presentación de la solicitud electrónica.

Murcia, 3 de septiembre de 2024.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **4424 Incoación de expediente para el nombramiento de Hijo Predilecto de Alcantarilla de don José Caride García.**

Por decreto de Alcaldía 3181 de fecha 12 de julio de 2024, se resolvió el incoar expediente para nombramiento de Hijo Predilecto de Alcantarilla, a D. José Caride García. Lo que se hace público con el fin de que, en un plazo de 15 días a partir de la publicación, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular las adhesiones o alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Alcantarilla, 30 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **4425 Información pública del Estudio de Viabilidad de explotación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del término municipal de Bullas.**

En sesión de Pleno celebrada el día 25 de julio de 2024, se ha adoptado acuerdo de someter a información pública el Estudio de Viabilidad de explotación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Término Municipal de Bullas, por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bullas, en la dirección:

<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRIIEJ1bGxhc0BAQDEyMzE=/30012>

Bullas, 9 de agosto de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **4426 Información pública de la estructura de costes y fórmula de revisión de precios para el nuevo contrato de gestión, en régimen de concesión, del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del término municipal de Bullas.**

En sesión de Pleno celebrada el día 25 de julio de 2024, se ha adoptado acuerdo de someter a información pública la estructura de costes y fórmula de revisión de precios para el nuevo contrato de gestión, en régimen de concesión, del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del término municipal de Bullas.

A partir de la información suministrada por cinco operadores económicos, se ha elaborado una propuesta de estructura de costes para la actividad, al objeto de poder someter ésta a un trámite de información pública por un plazo de veinte días hábiles, de conformidad con lo que establece el artículo 9.7.c) del RD 55/2017, de 1 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española previo a la aprobación de los pliegos y posterior remisión de la propuesta de dicha estructura de costes a la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia para su informe. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

La propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios se encuentra publicada íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bullas –Portal de Transparencia, en la dirección:

<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRIIEJ1bGxhc0BAQDEyMzE=/30012>

Bullas, 9 de agosto de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **4427 Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Conserje en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.**

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2024, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de conserje en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como sigue,

#### **Primera. Objeto y normativa aplicable.**

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Conserje en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para eventuales llamamientos interinos en el mismo, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo AP y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si el llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; RD. 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

<b>Denominación del puesto</b>	Conserje
<b>Régimen</b>	Laboral / Funcionarial
<b>Grupo</b>	Agrupaciones profesionales (DA 6.ª y DT 3.ª TREBEP)
<b>Escala</b>	Administración General
<b>Subescala</b>	Subalterna
<b>Titulación exigible</b>	Certificado de escolaridad o equivalente
<b>Funciones encomendadas</b>	Las propias del puesto
<b>Sistema selectivo</b>	Oposición

#### **Segunda. Requisitos de participación en el proceso selectivo.**

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del Certificado de Escolaridad o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

### **Tercera. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BORM, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 11,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.

- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

#### **Cuarta. Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos,

con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

#### **Quinta. Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

#### **Sexta. Procedimiento y desarrollo del ejercicio.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de un único ejercicio de carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, que consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas

tipo test, más 4 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada y para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

El ejercicio que se proponga tendrá cuatro preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de tres días naturales desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. De igual modo, si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

#### **Séptima. Puntuación total del proceso selectivo.**

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público.

#### **Octava. Constitución de la bolsa de empleo.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones que eventualmente hubieran sido presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar

el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por llamada telefónica o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

4.- La aprobación de la presente implicará la derogación de cualquier bolsa de empleo para la cobertura del mismo puesto de trabajo que eventualmente pudiera estar vigente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

#### **Novena. Impugnaciones y protección de datos personales.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En Mazarrón, a 27 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## **ANEXO I TEMARIO**

### **PARTE GENERAL:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona.

Tema 2. El Tribunal Constitucional y la reforma constitucional. La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios.

Tema 4. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 6. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 7. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 9. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 10. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 11. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 12. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la

resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 13. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 14. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 15. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios

#### **PARTE ESPECÍFICA:**

Tema 1. La atención al público: presencial, telefónica o mediante instrumentos informáticos. La presentación de instancias y documentos en las Oficinas Públicas. Asistencia y orientación a los administrados en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 2. La protección de datos de carácter personal: principios reguladores y derechos de las personas.

Tema 3. Correspondencia y paquetería: envíos y servicios postales. Paquetes postales. Franqueo. Reembolsos. Giros telegráficos. Empaquetado. Productos postales. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 5. Apertura y cierre de edificios y locales. Conocimientos básicos de funcionamiento de puesta en marcha y parada de instalaciones de protección contra incendios y antiintrusión. Preparación de reuniones. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios: proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía.



## ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE CONSERJE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA \_\_\_\_\_

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En ....., a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.**

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **4428 Bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Logopeda en el Negociado de Atención Temprana del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.**

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2024, aprobó las bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Logopeda en el negociado de Atención Temprana del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como sigue,

#### **Bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Logopeda en el negociado de Atención Temprana del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón**

##### **Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de oposición libre de una bolsa de LOGOPEDAS, para la realización de contrataciones laborales en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación laboral temporal alguna.

En caso de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A (Subgrupo A1) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

<b>Denominación del puesto</b>	Logopeda
<b>Régimen</b>	Laboral / Funcionarial
<b>Unidad/ Área</b>	Atención Temprana.
<b>Titulación exigible</b>	Diplomatura o Grado en Logopedia o Grado en Pedagogía o Grado en Psicología, o grado en Psicopedagogía o equivalentes, con habilitación en Logopedia.
<b>Funciones encomendadas</b>	Las propias del puesto
<b>Sistema selectivo</b>	Oposición

##### **Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Diplomado/a o Grado en Logopedia o de Grado en Pedagogía con habilitación en Logopedia o equivalente, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases, por las que se rige la convocatoria.

### **Tercera.- Instancias y documentación a presentar.**

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.

- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 32,00 €.

- Documentación acreditativa de ser beneficiario de alguna de las reducciones en el pago de la tasa previstas a continuación, en su caso.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión. En la misma

se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónicos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

#### **Quinta.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas**

El sistema selectivo será el de oposición.

Fase de Oposición (máximo 50 puntos). Consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 50 preguntas, más 5 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:

-Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.

- Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.

- Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

### **Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.**

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público.

Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto

### **Octava.- Presentación de documentos y contrataciones.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, se procederá al llamamiento al aspirante que figure en primera posición, preferentemente por vía telefónica, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios

como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público; tener contrato laboral en vigor o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

**Novena.- Incidencias y legislación aplicable.**

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

**Décima.- Protección de datos personales.**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En Mazarrón, a 27 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## ANEXO I

### Temario

#### Parte general

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia e España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 6.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 8.- La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 9.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 10.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Potestad normativa de las entidades locales.

Tema 11.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- La revisión de actos y disposiciones. La revocación de actos. La rectificación de errores. Recursos administrativos: principios, reglas generales de tramitación y clases.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración pública. La acción de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 14.- Los empleados públicos. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. Régimen disciplinario.

### **Parte específica: Logopeda**

Tema 1. Principios básicos de la Atención Temprana (AT): Definición, objetivos y niveles de intervención.

Tema 2. Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. El trabajo en equipo. Modelos de funcionamiento en AT.

Tema 3. El papel del logopeda en el Equipo de Atención Temprana. Objetivos y funciones de la Intervención logopédica en AT.

Tema 4. Pautas generales para la intervención con familias en AT. La intervención familiar en AT. Marcos conceptuales.

Tema 5. Metodología de intervención logopédica en AT. La atención al niño, la familia y el entorno.

Tema 6.- El diseño de la programación de la intervención logopédica en AT.

Tema 7. Etapas del desarrollo y adquisición del lenguaje: anatomía fisiología; procesos sensorio perceptivos; fonéticos- fonológicos; pensamiento y lenguaje; comunicación, lenguaje y vida afectiva.

Tema 8. Prerrequisitos para el desarrollo del lenguaje y procesos de triangulación.

Tema 9. Características del lenguaje infantil de 0 a 6 años. Signos de alarma en los procesos de adquisición de lenguaje y la comunicación y alteraciones más frecuentes.

Tema 10. Promoción del desarrollo y prevención de las alteraciones de la comunicación y el lenguaje en AT. Riesgo biológico y riesgo socio ambiental.

Tema 11. Evaluación logopédica en AT. Técnicas de exploración y evaluación de las distintas patologías del lenguaje, el habla, la voz y la audición.

Tema 12. Evaluación miofuncional, protocolo de exploración y técnicas de intervención a través de la Terapia Miofuncional.

Tema 13. Intervención orofacial temprana: Malformación en neonatos, grandes prematuros. Trastornos del sistema estomatognático en niños con daño sobrevenido.

Tema 14. Disfagias neurológicas y orgánicas. Evaluación e intervención logopédica en AT.

Tema 15. Dificultades de lenguaje y comunicación asociadas al Síndrome deDown: Abordaje terapéutico e intervención logopédica en AT.

Tema 16. Dificultades de lenguaje y comunicación asociadas al trastorno del espectro autista: Evaluación e intervención logopédica en AT.

Tema 17. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje en diferentes trastornos que comparten sintomatología: Trastorno específico del Lenguaje, Síndrome de Ásperger, Trastorno del Espectro Autista y Trastornos de la Audición.

Tema 18. Dificultades de lenguaje y comunicación asociadas a la discapacidad mental: Abordaje terapéutico e intervención logopédica en AT.

Tema 19. Trastorno Específico del Lenguaje: descripción, clasificación e intervención logopédica en edades tempranas.

Tema 20. Intervención logopédica de 0 a 6 años en niños/as con déficit de audición ligera, moderada y severa.



## ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE LOGOPEDA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En ....., a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

**ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.**

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**4429 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Encargado Deportes (Polideportivo), como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por oposición.**

**Bases:**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de Encargado deportes, en turno de acceso libre, mediante proceso de oposición. Código de plaza F323.01.02.01.

La plaza está incluida en la oferta de empleo público de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 251, de fecha 30 de octubre de 2023 conforme a lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las retribuciones del puesto de trabajo vinculado serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, y que correspondan según la Relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier o documento equivalente. Las funciones que tiene encomendadas serán las previstas en la relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier para el puesto de Encargado de deportes o, en su defecto, las propias de su profesión, de acuerdo con las tareas específicas al puesto que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado, y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

**Segunda.- Ámbito de aplicación.**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer la plaza en la categoría de Encargado de deportes del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

**Tercera.- Características de la plaza.**

La plaza convocada corresponde al Grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase personal de oficios, categoría encargado, de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

#### **Cuarta.- Publicidad.**

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier: [www.sanjavier.es](http://www.sanjavier.es). El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### **Quinta.- Requisitos de los/las aspirantes.**

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán tener los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Técnico auxiliar de formación profesional, Título en Educación Secundaria obligatoria, equivalente o superior, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- Permiso de conducir B

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza física y organizativa, en relación con el puesto de trabajo adscrito.

- Carga física
- Carga mental

A estos efectos, el/la aspirante que obtenga plaza deberá aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza en los términos anteriormente expuestos y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional Quinta de las presentes Bases.

#### **Sexta.- Solicitudes. Forma y plazo de presentación.**

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el

plazo establecido de veinte días hábiles, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo C/C2	24,00 €
------------	---------

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como **demandante de empleo**, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de **discapacidad** igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de **Familias numerosas de categoría especial**.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de **Familias numerosas de categoría general**.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada requisitos (Anexo III)
- Declaración jurada capacidad funcional (IV)
- Justificante del pago de tasas o, en su caso, exención.

• En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en

el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

#### **Séptima.- Sistema selectivo.**

El sistema selectivo será el de oposición, y constará de las siguientes fases:

##### **7.1.- Proceso de oposición (100% sobre la nota final):**

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. - Primer ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, con las siguientes características:

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,834 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,278 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

2.- Segundo ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas tipo test que versarán sobre 1 caso práctico relacionado con el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, con las siguientes características:

Las respuestas correctas sumarán a razón de 2 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,666 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

#### **Octava.- Calificación del proceso selectivo.**

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- Ejercicio primero será calificado de 0 a 50 puntos.
- Ejercicio segundo será calificado de 0 a 50 puntos.

La puntuación final será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 50 puntos con al menos 25 puntos en cada uno de las dos partes.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes del ejercicio de la fase de oposición. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio y segundo mejor puntuación en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### **Novena.- Adjudicación de puesto de trabajo.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de Encargado de mantenimiento de instalaciones deportivas. Código de puesto EID-0/DE04F-02.

#### **Décima.- Recursos.**

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

**Disposición adicional primera.-** Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

**Disposición adicional segunda.-** Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

**Disposición adicional tercera.-** Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán acompañar informe del órgano competente del Instituto Murciano de Acción Social u órgano equivalente, expedido al efecto con la adaptación de tiempos y medios expresa y para el presente procedimiento. No obstante lo anterior, la concesión de las adaptaciones solicitadas corresponderá al tribunal de selección.

**Disposición adicional cuarta.- Régimen de incompatibilidades.**

El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

**Disposición adicional quinta.- Contenido de los certificados que acrediten la capacidad funcional.**

El documento recogerá de forma explícita que «la persona interesada posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, especialidad, opción o subopción, o de la categoría profesional», según corresponda, debiendo recoger expresamente su denominación. También será válido el documento por el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que contenga expresiones tales como que «la persona dispone de capacidad funcional para desempeñar cualquier profesión, para trabajar en la Administración o que no consta enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones a desempeñar», así como otras expresiones similares. En ningún caso se considerará válido aquel documento mediante el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que se limite a constatar la ausencia de enfermedad infecto -contagiosa o que contenga expresiones que no se refieran a la efectiva capacidad funcional para el desempeño de las tareas .

**Disposición final primera.-** Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**Disposición final segunda.-** El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, 23 de agosto de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## ANEXO I

### PROGRAMA

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### Temario general

- 1.- La Constitución española: Concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos
- 2.- El régimen local español. El municipio: organización y competencias.
- 3.- Estatuto de autonomía de la Región de Murcia. Títulos I y II.
- 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

#### Temario específico

- Tema 1.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- Tema 2.- El término municipal de San Javier. Sus pedanías.
- Tema 3.- La ley de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad en el Trabajo del Personal de Oficios.
- Tema 4.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Los equipos de protección individual.
- Tema 5.- Oficios varios: mantenimiento de jardines.
- Tema 6.- Oficios varios: albañilería.
- Tema 7.- Oficios varios: fontanería, instalaciones de saneamiento.
- Tema 8.- Oficios varios: fontanería, instalaciones de agua potable.
- Tema 9.- Oficios varios: carpintería.
- Tema 10.- Oficios varios: pintura.
- Tema 11.- Pavimentación de aceras públicas. Clases de materiales utilizados.
- Tema 12.- Herramientas básicas. Clasificación y usos.
- Tema 13.- Servicios municipales y organización de las brigadas
- Tema 14.- Nociones básicas de electricidad. Conceptos básicos.
- Tema 15.- Los trabajos de mantenimiento de mobiliario urbano y edificios municipales. Cerrajería, etc.
- Tema 16.- Señalización vial para ejecución de obras en vía pública.



**ANEXO II**  
**AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**  
**SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS**

**DATOS DEL PROCESO:**

Denominación de la Plaza a la que aspira: Encargado de deportes	Régimen de la plaza: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral Fijo	Sistema de Selección: <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input checked="" type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: <input checked="" type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo de clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input checked="" type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	N.º de plazas: 1

**DATOS PERSONALES:**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ____ % <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal: Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

**El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

FIRMADO:



**"Información básica de protección de datos:** Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: [dpo@sanjavier.es](mailto:dpo@sanjavier.es), y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión de una plaza de Encargado de deportes, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firma

Fdo.



## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña ....., con DNI ....., con domicilio en ....., localidad ....., provincia ....., con teléfono de contacto ..... y con correo electrónico .....,

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza de **Encargado de deportes**, conforme a los características establecidas en la Base Quinta, apartado 2º, de las presentes Bases específicas.

En ....., fecha .....

Firma: \_\_\_\_\_

**ADVERTENCIA LEGAL:** La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**4430 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al cuarto bimestre de 2024 y anuncio de cobranza.**

Aprobado por Decreto n.º 2024-5552 de fecha 29 de Agosto de 2024, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Cuarto Bimestre de 2024; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 29 de agosto de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Federación de Montañismo de la Región de Murcia

### **4431 Notificación de convocatoria de elecciones de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia.**

Por medio de la presente, se notifica la convocatoria de elecciones a la Asamblea General y Presidente de la Federación.

La documentación relativa a dicho proceso electoral, se encuentra expuesta en la sede de la federación, tanto en el tablón de anuncios, como en la página web <https://fmrm.net/index.php/federacion/elecciones-fmrm-2024>, siendo la siguiente:

1.- Composición de la Junta Electoral Federativa (a partir del 14 de septiembre, según calendario electoral).

2.- Censo Electoral (a partir del 7 de octubre del presente año, según calendario electoral).

3.- Convocatoria de Elecciones (a partir del 16 de septiembre del presente año, según calendario electoral).

4.- Reglamento Electoral.

5.- Calendario Electoral.

6.- Modelos oficiales de sobres y papeletas.

En Murcia, a 4 de septiembre de 2024.—El Secretario de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, Antonio Reyes Rubio.